

ANEXO I

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIAS “ASISTENCIA AMPA - ANDESMAR”

1- INTRODUCCIÓN

IGS con el Programa “**AMPA-ANDESMAR**”, y como beneficio exclusivo por ser **CLIENTE** del **AMPA - ANDESMAR**, le acerca Asistencia al Hogar dentro y fuera de la emergencia, Asistencia Mascotas, Asistencia ante internación, Asistencia Tecnológica, Servicio de escolta telefónico y Asistencia motos y bicicletas, las 24 horas del día, los 365 días del año. El mismo es prestado en forma directa y garantizado por **INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A.** Con tan sólo una llamada al **0810-222-9243** o al teléfono alternativo **4390-7642**, **INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A.** dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de cualquier problema emergente, sujetándose para ello a las siguientes Condiciones Generales.

2- DEFINICIONES.

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

AFILIADO: Es el **CLIENTE** de **AMPA - ANDESMAR** que esté incorporado y que haya contratado el programa “**YO TE ASISTO**”.

ACCIDENTE: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un **AFILIADO**, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que ocurra a un **AFILIADO** durante la vigencia de las condiciones generales y que dé lugar a la prestación de servicios de asistencia.

AVERÍA: Daño o rotura que impide el correcto funcionamiento de cualquier artefacto, o mecanismo, así como sus elementos componentes.

REFERENCIA: Información actualizada y fehaciente concerniente a los rubros detallados en el presente, que es provista por **IGS** telefónicamente al **AFILIADO / BENEFICIARIO** a su solicitud.

BENEFICIARIO: Son **BENEFICIARIOS** del **AFILIADO** el cónyuge, hijos y/o dependientes menores de 18 años que vivan permanentemente bajo su dependencia económica en una misma vivienda. Estos podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el **AFILIADO**, abonando el costo del servicio por cada uno de los **BENEFICIARIOS** que se incorporen, de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en el presente.

COORDINACIÓN: Actividad administrativa provista por **IGS** que implica sincronizar distintas acciones y definir la manera más adecuada de aglutinar los recursos disponibles para cumplir con la solicitud del **AFILIADO / BENEFICIARIO** en relación a los rubros detallados en el presente.

COSTO PREFERENCIAL: **IGS** trasladará a sus afiliados las tarifas preferenciales que maneja con todos sus prestadores y que en todos los casos intentará ser menor al precio ofrecido en el mercado local.

EVENTO: Cada suceso que implique una emergencia o urgencia y por el cual un técnico, empleado, médico, profesional, operador y/o ambulancia de **IGS** se presente ante un **AFILIADO** para proceder a la prestación de los **SERVICIOS**.

FECHA DE INICIO: Fecha a partir de la cual los Servicios de Asistencia que ofrece **IGS** estarán a disposición de los **AFILIADOS** de “**YO TE ASISTO**”, que comienzan dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde el momento de afiliación al programa.

GESTIÓN: Es el proceso mediante el cual se obtienen, despliegan y coordinan una variedad de

recursos básicos para conseguir determinados objetivos en miras de la consecución de un fin específico.

IGS: INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A.

MATERIALES: Son aquellos aditamentos necesarios para la reparación de un daño comprendido en los límites de la cobertura. No implica repuestos.

PAIS DE RESIDENCIA: Para fines de estas Condiciones Generales, el territorio de la República Argentina.

PESOS: La moneda de curso legal vigente en la República Argentina.

PERSONAL: Es todo personal, permanente o transitorio, en relación de dependencia y/o contratado y/o bajo cualquier otra modalidad que destine **IGS** al cumplimiento del Contrato, Anexos y Adendas, siendo a su exclusivo cargo la observancia de todas las obligaciones laborales y previsionales que correspondan al efecto.

PROVEEDOR: Empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación de **IGS** asista al AFILIADO en cualquiera de los servicios descriptos en las presentes condiciones generales.

REPUESTOS: Recambio, sustitución o reposición de artefactos ni de sus partes o piezas básicas. Porejemplo: cerraduras, griferías, calefones, lámparas, ventiladores, etc.

REPRESENTANTE: Cualquier persona, sea o no acompañante del AFILIADO que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.

RESIDENCIA PERMANENTE: El domicilio habitual en la República Argentina que manifieste tener un AFILIADO al momento de suscribir el servicio de asistencia o cualquier otro domicilio que el AFILIADO haya notificado a **IGS** con posterioridad a la vinculación a las mencionadas Condiciones Generales de servicio, siempre que se encuentre dentro del territorio nacional. Domicilio que será considerado como el del AFILIADO para los efectos de los servicios de asistencia objeto de estas condiciones generales.

SERVICIOS: Los servicios de asistencia prestados en forma directa por **IGS**, o a través de terceros a quienes dicha compañía contrate bajo su exclusiva responsabilidad contemplada en el “**YO TE ASISTO**”.

SITUACIÓN DE ASISTENCIA: Todo hecho, acto, accidente, avería o falla de un vehículo, vivienda de un AFILIADO ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en las condiciones generales, que den derecho a la prestación de los SERVICIOS.

3- BENEFICIOS.

3.1- SERVICIOS DE ASISTENCIA EN EL HOGAR POR EMERGENCIA

Para efectos de este programa de servicio, se considera EMERGENCIA, en forma taxativa, a una situación accidental y fortuita que deteriore el inmueble (pérdida de agua), que no permita su utilización cotidiana (falta de fluido eléctrico), que ponga en riesgo la seguridad del mismo y sus habitantes (un cristal exterior roto), e inhabilitad de la vivienda a consecuencia de un evento.

Garantía: los trabajos realizados por el personal autorizado por **IGS**, tendrán una garantía por tres (3) meses. Dicho beneficio se pierde cuando el AFILIADO adelante trabajos con personal diferente al de **IGS** sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

A) SERVICIO DE PLOMERO:

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias de la **RESIDENCIA PERMANENTE** del **AFILIADO**, se presente alguna fuga de

agua o avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, por solicitud del **AFILIADO** se enviará un plomero, dependiendo la disponibilidad del prestador en el momento del servicio y de la zona donde se encuentre el domicilio. posible un técnico especializado, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$ 4000 POR EVENTO, HASTA 6 EVENTOS POR AÑO CALENDARIO**. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. -El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra, así como traslado del operario. Las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería.

Exclusiones del servicio de Plomería.- Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de: Grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, calefón, calefactores, estufas, cocinas y calderas, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua o gas propias de la vivienda. Quedan excluidas también reparaciones de canales y bajantes, desagotes pluviales, reparación degoteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones. Así como cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios de departamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la Empresa prestadora del servicio de aguas y alcantarillado público. -

B) SERVICIO DE CERRAJERÍA:

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de la puerta principal (puerta de su departamento siempre y cuando no tenga doble entrada) de acceso a la **RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO**, o bien que ponga en riesgo la seguridad de la misma, y a solicitud del **AFILIADO** se enviará un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta de la **RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO**. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$ 4000 POR EVENTO, HASTA 6 EVENTOS POR AÑO CALENDARIO**. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. -

El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra. -

Exclusiones del Servicio de Cerrajería: Quedan excluidas del presente servicio: la apertura, reparación y/o reposición de cualquier clase de cerraduras y/o puertas para el acceso directo a los bienes de uso común en copropiedades, así como la reparación y/o reposición de puertas y/o accesorios tales como bisagras, brazos hidráulicos, motores, poleas, malacates, e igualmente se excluye la apertura, reparación y/o reposición de cerraduras de bienes muebles tales como guardarropas, alacenas u otros.-

C) SERVICIO DE GASISTA:

Cuando a consecuencia de una falla súbita e imprevista en las instalaciones de gas fijas propias de la **RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO**, se presente alguna rotura o avería que imposibilite el normal funcionamiento de las instalaciones de gas, se enviará a la brevedad posible un técnico especializado con matrícula habilitante, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes públicas de suministro lo permita El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$ 4000 POR EVENTO, HASTA 6 EVENTOS POR AÑO CALENDARIO**. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. - El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra, (no incluyen trabajos de albañilería). En cuanto a fugas de gas, se brindará apoyo telefónico y se reportará a las

autoridades competentes o empresa responsable del gas.

Exclusiones del servicio de Gasista: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de: calefón, cocina, termo tanque, losa radiante, radiadores, estufas, pantallas, hornos, cocinas, calderas, chimeneas, hogares, hornallas, acoples y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de gas propias de la vivienda, así como cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios de apartamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la empresa distribuidora de gas.

D) SERVICIO DE ELECTRICISTA:

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior de la **RESIDENCIA PERMANENTE** del **AFILIADO** (casa, departamento), se produzca una falla de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito), por solicitud del **AFILIADO** se enviará con la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de la instalación domiciliar y el estado de las redes lo permitan. Además, realizará solo la reparación de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica de la **RESIDENCIA PERMANENTE** del **AFILIADO**. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$ 4000 POR EVENTO, HASTA 6 EVENTOS POR AÑO CALENDARIO**. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. - El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra.-

Exclusiones al servicio de Electricidad. Quedan excluidas del presente servicio, la reparación y/o reposición de averías propias de:

- Enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o tubos fluorescentes, veladores, dicroicas, balastos y otros. –
- Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, heladeras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
- Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la empresa de Energía.
- Reposición de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles. -

E) SERVICIO DE VIDRIERO:

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios de las ventanas que formen parte de la fachada exterior de la **RESIDENCIA PERMANENTE** del **AFILIADO** que den hacia la calle y que pongan en riesgo la seguridad de la misma, sus ocupantes, o de terceros, por solicitud del **AFILIADO** se enviará con la mayor brevedad posible un técnico que realizará la asistencia de emergencia, de lunes a sábado de 8:00 a 20:00 horas. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite **\$ 4000 POR EVENTO, HASTA 6 EVENTOS POR AÑO CALENDARIO**.

Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. -

El valor anterior incluye el costo de los materiales, el traslado del operario y la mano de obra. -

Exclusiones del servicio de Vidriería. - Quedan excluidas del presente servicio:

Cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios que, a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de cualquier fachada exterior de la vivienda que dé hacia la calle poniendo en peligro la seguridad del inmueble, sus ocupantes o terceros. Roturas de vidrios por fenómenos climáticos y catástrofes naturales. -

Excepcionalmente, el **AFILIADO** tendrá derecho al reintegro de los diversos gastos incluidos en la cobertura, cuando la emergencia se presente fuera de los horarios establecidos para la atención. En

todos los casos deberá notificar inmediatamente a **IGS** de tal situación y se abstendrá de realizar gastos sin la previa autorización de esta. Una vez autorizados, el **AFILIADO** deberá presentar la factura correspondiente para tener derecho al reintegro antes mencionado. -

F) SERVICIO DE CONEXIÓN TECNICOS PARA TRABAJOS EN EL HOGAR

Por solicitud del **AFILIADO**, **IGS** ofrecerá información y/o una cotización de un especialista para la concreción de cualquier trabajo de reparación, mantenimiento, ampliación, o remodelación que este requiera fuera de cualquier situación de emergencia. Los servicios de conexión incluyen el envío de plomeros, gasistas, electricistas, ornamentadores, cerrajeros, vidrieros, pintores, carpinteros, entre otros.

El costo de los mismos correrá por cuenta del **AFILIADO** y podrá ser abonado con tarjeta de crédito y en cuotas. Durante la ejecución de los trabajos, el **AFILIADO** podrá dirigirse a **IGS**, para señalar cualquier inconformidad, deficiencia o sugerencia respecto a los servicios prestados.-

Estos servicios se ofrecen **SIN LÍMITE DE MONTO NI DE EVENTOS** y podrán solicitarse en horarios de oficina, a saber de 09:00 a 18:00 en días hábiles.

3.2 SERVICIOS DE ASISTENCIA AL HOGAR (FUERA DE LA EMERGENCIA)

En virtud del presente, **IGS** garantiza la puesta a disposición del **AFILIADO** de una ayuda material inmediata, en forma de prestación de servicios o económica con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en la **RESIDENCIA PERMANENTE** del **AFILIADO**, a consecuencia de un evento fortuito, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en el presente y por hechos derivados de los servicios especificados en el mismo. Para efectos de este programa de servicio, se considera **MANTENIMIENTO** una situación fuera de la emergencia donde se necesite la mano de obra de un técnico especialista para reparar, instalar o mantener áreas o partes de la **RESIDENCIA PERMANENTE** que necesite estos trabajos, los cuales se realizan por intermedio de una agenda previa acordada con el **AFILIADO** o **BENEFICIARIO**

A) SERVICE ELECTRODOMESTICOS

En caso que el **AFILIADO** requiera en su **RESIDENCIA PERMANENTE** realizar la revisión y reparación del funcionamiento del electrodoméstico, **IGS** pondrá a disposición técnicos calificados y certificados para realizarlo.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite **\$ 3000 POR EVENTO Y HASTA 2 EVENTOS POR AÑO**. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. –

El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra, así como traslado del técnico, hasta los límites de la cobertura.

El servicio se presta para los siguientes **ELECTRODOMÉSTICOS**:

- Lavarropas
- Heladeras
- Calefones

B) INSTALACIÓN DE GRIFOS Y APLIQUES EN BAÑOS

En caso que el **AFILIADO** requiera en su **RESIDENCIA PERMANENTE** la instalación de alguna grifería o aplique de accesorios en baños, previa solicitud, **IGS** gestionará el envío de un técnico para realizar el trabajo correspondiente, donde el traslado del técnico y la mano de obra serán en cobertura hasta los límites establecidos. Las griferías deben ser provistas por el **AFILIADO**.

El servicio incluye el desmontaje de la grifería antigua y el montaje de la nueva grifería, las perforaciones o método de fijación necesario para la instalación del accesorio.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$3000 POR EVENTO Y HASTA 2 EVENTOS POR AÑO CALENDARIO**. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE GRIFERÍA:

Quedan excluidos aquellos domicilios que no posean llave de corte general del suministro de agua. - No se incluyen las griferías, ni apliques en ningún caso.

C) INSTALACIÓN DE ELECTRODOMESTICOS

En caso que el **AFILIADO** requiera en su **RESIDENCIA PERMANENTE** la Instalación de electrodomésticos previa solicitud, **IGS** gestionará el envío de un técnico para realizar el trabajo correspondiente, donde el traslado del técnico y la mano de obra serán en cobertura hasta los límites establecidos.

La instalación se llevará a cabo siempre que existan las condiciones necesarias para su instalación.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$3000 POR EVENTO, HASTA 2 EVENTOS POR AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

D) INSTALACIONES DE LÁMPARAS Y APLIQUES

Por medio de este servicio el **AFILIADO** recibirá el traslado del técnico y la mano de obra hasta el límite acordado, para la Instalación de Luminarias, comúnmente conocidos como "lámparas tipo apliques de luz" que necesiten ser reemplazadas o instaladas las cuales deben ser provistas por el asegurado. La instalación de Luminaria o Aplique se llevará a cabo siempre que existan las condiciones necesarias para su instalación, vale decir, existencia de cableado eléctrico, las mismas pueden ser de pared o de techo, y deben encontrarse dentro del domicilio, en la terraza o en patios internos. El servicio incluye las perforaciones o método de fijación necesario para la instalación del accesorio y/o la luminaria y la conexión de los cables de para que la misma quede funcionando.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$ 3000 POR EVENTO Y HASTA 1 EVENTOS POR AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. **Exclusiones para la cobertura de servicio de instalación de luminaria:**

- Quedan excluidos la instalación de cajas eléctricas o cableadas para la instalación de luminaria.
- Quedan excluidos la mano de obra de más de un (1) técnico, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el **AFILIADO**.
- Quedan excluidas instalaciones a una altura máxima de 2.5 metros, si el **AFILIADO** necesita instalar a una altura mayor deberá proveer los elementos necesarios para realizar el servicio correctamente.

E) TRABAJOS DE FUMIGACIÓN

En caso que el **AFILIADO** requiera en su **RESIDENCIA PERMANENTE** el servicio de fumigación, previa solicitud, **IGS** gestionará el envío de un profesional destinado a la atención de estos servicios.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$3000 POR EVENTO, HASTA 2 EVENTOS POR AÑO.

Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

ALCANCE DEL SERVICIO DE CONEXIÓN EN EL HOGAR:

Por solicitud del **AFILIADO** se enviará un especialista a su domicilio, para cotizar cualquier trabajo de reparación, mantenimiento, ampliación, o remodelación que este requiera fuera de cualquier situación de emergencia. Los servicios de conexión incluyen el envío de plomeros, gasistas, fumigadores, electricistas, ornamentadores, cerrajeros, vidrieros, pintores, carpinteros, entre otros. **IGS**, coordinará que el especialista presente simultáneamente al **AFILIADO** y a **IGS** el presupuesto y programa de ejecución. Además, analizará y dará sus recomendaciones para que el **AFILIADO** decida, en definitiva. Una vez que el **AFILIADO** haya aceptado el presupuesto por escrito asumiendo la

totalidad del costo de los trabajos a realizar (mano de obra, materiales, entre otros) se procederá a realizarlo. Durante la ejecución de los trabajos, el AFILIADO podrá dirigirse a **IGS**, para señalar cualquier disconformidad o deficiencia con respecto a los servicios prestados. Estos servicios se ofrecen sin límite de eventos y podrán solicitarse en horarios de oficina, a saber, de 09:00 a 18:00 en días hábiles.

GARANTÍA DE SERVICIO DE NUESTRA RED DE PRESTADORES:

Garantía: los trabajos realizados por el personal autorizado por **IGS**, tendrán una garantía por tres (3) meses, garantía que se pierde cuando el AFILIADO adelante trabajos con personal diferente al de **IGS** sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

3.3 ASISTENCIA MEDICA

A) CODIGO ROJO

En caso de que el **AFILIADO** sufra una enfermedad grave o accidente con riesgo de vida, a solicitud del **AFILIADO**, **IGS** gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre al centro hospitalario más cercano, siempre y cuando exista la infraestructura privada en la zona que lo permita. En caso de no existir un centro hospitalario cercano, **IGS** coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad.

En el presente servicio no se contemplan traslados programados, únicamente por urgencia y traslado en el momento. –

B) ENFERMERA A DOMICILIO

En caso de que el afiliado requiera, **IGS** enviará una enfermera a domicilio con la finalidad de colocar inyecciones, no podrá en ningún caso brindar diagnóstico, siendo esa tarea de un Médico.

El presente servicio se prestará **CON UN LÍMITE DE \$3500 POR EVENTO Y HASTA 10 EVENTOS AL AÑO**. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

C) DESCUENTO EN FARMACIA

Por el presente servicio, **IGS** pone a disposición del **AFILIADO** la posibilidad de recibir un **descuento del 40%** sobre la compra de medicamentos recetados. El servicio es exclusivo para el **AFILIADO** del servicio. Cuando el **AFILIADO** requiera hacer uso del descuento mencionado, debe comunicarse con **IGS** a los N° asignados, para que esta le informe la **FARMACIA ADHERIDA** más cercana a su **RESIDENCIA PERMANENTE** o al lugar dónde este se encuentre. En todos los casos el **AFILIADO** debe llamar a **IGS** para autorizar la receta sobre la cual operará el descuento. El **AFILIADO** debe presentar en todos los casos el **DNI**, no es preciso que el beneficiario concurra a la farmacia, puede hacerlo en su nombre cualquier persona que presente la documentación indicada (receta autorizada por un médico matriculado y factura de la compra) Serán recetarios válidos aquellos que fueren emitidos por profesionales particulares o instituciones médicas y debe figurar de puño y letra del profesional y con la mismatinta:

Denominación de la entidad Nombre y Apellido del Paciente

Medicamentos recetados por principio activo.

En todos los casos se deberá incluir una marca sugerida, incluida en el Vademécum Cantidad de cada medicamento

Firma y sellos con N° de matrícula y aclaración Fecha de prescripción

La validez de la receta será el día de la prescripción y los 30 días siguientes. Topes de cobertura:

Límites de cantidades: Sin tratamiento prolongado Renglones por receta: Hasta 3 (tres)

Envases por renglón: Hasta 1 (uno)

Los descuentos mencionados se aplicarán únicamente sobre las especialidades medicinales

comprendidas en el Manual Farmacéutico o similares, con excepción de lo siguiente: 1. Accesorios. (Material de curaciones, descartable, tiras reactivas, etc.);

- Agentes Inmunosupresores;
- Agentes para contraste radiológico;
- Dentífricos;
- Derivados de la sangre y Eritropoyetina;
- Droga Orlistat (Ej.: Xenical o productos de próxima aparición);
- Droga Riluzol (Ej.: Rilutek o productos de próxima aparición);
- Droga Sildenafil (Ej.: Viagra, Sildefil, Lumix o productos de próxima aparición);
- Drogas Oncohematológicas (ej.: Leucomax, Neupogen, factores estimulantes de colonias).
- Drogas utilizadas en el tratamiento del sida;
- Elementos fijadores y de limpieza de prótesis dentales, pastas, polvos e hilodental;
- Fórmulas magistrales, flores de Bach y herboristería;
- Interferones;
- Productos de perfumería, cosmética y dermatocosmética;
- Productos de uso exclusivo en internación;
- Productos de venta libre;
- Productos dietéticos, alimenticios y leches;
- Productos para quimioterapia antineoplásica (oncológicos);
- Productos que actúan sobre el crecimiento. (Hormona de crecimiento y anabólicos);
- Productos que regulan la natalidad. (Anticonceptivo orales, locales y productos para tratamiento de la esterilidad);
- Productos sin troquel;
- Soluciones parenterales de pequeño y gran volumen;
- Sueros y vacunas;

Si por cualquier circunstancia, en la farmacia falta el o los medicamentos indicados por el médico, la farmacia debe obligarse a obtenerlos dentro de las 24 horas de haber sido requeridos por el afiliado, quien debe conocer tal obligación a efectos de concurrir a adquirirlos una vez que haya transcurrido dicho plazo. En ese caso la farmacia no debe retener la receta. No se realizarán reintegros sin autorización de IGS; el AFILIADO debe abstenerse de incurrir en gastos en farmacias no autorizadas por IGS.

Las Farmacias prestadoras atenderán a los socios en el horario habitual de atención al público incluyendo sábados, domingos, feriados, y horarios nocturnos, conforme al régimen de turnos establecido que le corresponda. El beneficio del 40% de descuento no es acumulativo a cualquier otro descuento relacionado con las obras sociales, prepagas, etc. El descuento no opera sobre drogas genéricas.

En todos los casos el AFILIADO debe comunicarse con IGS telefónicamente para indicarle la farmacia más cercana y autorizar la prestación. El presente servicio se prestará **EXCLUSIVAMENTE AL AFILIADO CON UN LÍMITE DE \$2000 POR RECETA Y HASTA 10 EVENTOS POR AÑO**. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

D) TELEMEDICINA

En caso que el **AFILIADO** requiera que se le resuelva alguna consulta médica vía telefónica IGS pondrá a disposición del **AFILIADO** un médico profesional, el mismo que responderá todas sus inquietudes, le prestará asesoría preliminar y/o indicaciones médicas de primera necesidad. Además, si se requiere, le entregará información acerca de medicamentos, su utilización y diversos tópicos relacionados con la salud (Información de medicamentos, información toxicológica) las 24 horas del día y los 365 días del año.

El presente servicio se prestará **SIN LÍMITES DE MONTOS Y HASTA 6 EVENTOS AL AÑO**. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.

E) MÉDICO A DOMICILIO

En caso de que el AFILIADO lo requiera IGS enviará un médico al domicilio del afiliado con el objeto de brindar asistencia médica.

Las visitas médicas domiciliarias en otras circunstancias o por médicos o enfermeras distintos a los autorizados por IGS, no están cubiertas y IGS no se responsabiliza por los servicios médicos contratados directamente por el Beneficiario o terceros. IGS sólo asumirá responsabilidad por la gestión de los profesionales por ella asignados en los límites descritos de la asistencia prestada, mas no se responsabilizará por los resultados finales, entendiéndose en todo caso, que es una obligación de medio y no de resultado. El presente servicio se prestará con un **LÍMITE DE HASTA \$3500 Y 10 EVENTO AL AÑO**.

3.4 ASISTENCIA ODONTOLÓGICA

A) EXAMEN MEDICO: DIAGNOSTICO, HISTORIAS CLINICAS, PLAN DE TRATAMIENTO

Historia Clínica y Diagnóstico: Elaboración de una Historia Médica adecuada en donde indagará acerca del estado de salud general del paciente, ya que el mismo puede padecer de enfermedades que lo comprometan sistémicamente, infecciones, tratamientos con radioterapia, supresión del sistema inmunológico o que el paciente esté consumiendo medicamentos que compitan sean antagónicos con alguno de los medicamentos que se puedan prescribir posteriores al tratamiento. Para ello, se realiza una anamnesis utilizando palabras de fácil comprensión para el **ASEGURADO**. Después de haber realizado una Historia Médica adecuada, se procede a confeccionar una Historia Odontológica en donde se pueda evaluar la condición general bucal del paciente y realizar un diagnóstico. –

Pronóstico y Plan de Tratamiento: Una vez establecido el diagnóstico, el profesional contratado realizará un pronóstico del cuadro que presenta el paciente e indicará el plan de tratamiento a seguir por el **ASEGURADO** en caso de ser necesario. -

En todo caso, los gastos en que incurra el **ASEGURADO** por la prestación de los servicios profesionales dentales distintos a la atención de la emergencia dental, deberán ser cubiertos con recursos propios del **ASEGURADO**. El presente servicio se prestará: **HASTA \$2500 POR EVENTO Y 6 EVENTOS AL AÑO**.

B) RADIOGRAFIAS

Solo estarán contempladas las requeridas para realizar los tratamientos amparados en la cobertura, realizadas en el consultorio del CENTRO ODONTOLÓGICO/PRESTADOR asignado y podrán ser del tipo: Coronal y periapical. Este servicio se brindará, cuando a consecuencia de una consulta odontológica coordinada por IGS, el médico odontólogo requiera tomar una radiografía dental para poder tratar al paciente. El presente servicio se prestará: **HASTA \$2500 POR EVENTO Y 6 EVENTOS AL AÑO**.

C) EXODONCIA SIMPLE O EXTRACCIÓN:

Este servicio se brindará, cuando a consecuencia de una consulta odontológica coordinada por **IGS**, el médico odontólogo requiera realizar una exodoncia para poder tratar al paciente. El presente

servicio se prestará: **HASTA \$2500 POR EVENTO Y 6 EVENTOS AL AÑO.**

Están dentro de la Cobertura: (no incluye MOLAR DE JUICIO)

- Exodoncias o Extracciones simples en dientes permanentes.
- Exodoncias o Extracciones simples en dientes temporales.
- Exodoncias o Extracciones simples en dientes restos radícula

4- CASOS DE EXCEPCIÓN:

No son objeto de los SERVICIOS, las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas: a) La mala fe del AFILIADO, comprobada por el personal de **IGS**.

- Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- La energía nuclear radiactiva.

IGS avisará al AMPA de los servicios improcedentes por las causas arriba citadas para verificar si éste recomienda, sin ninguna asunción de responsabilidad por su sugerencia, la prestación del servicio por la calidad del AFILIADO que se trate siempre que por circunstancias de la hora y el día se pueda comunicar inmediatamente, de lo contrario se reportará al día hábil siguiente por escrito.

5- EXCLUSIONES:

- Cuando el AFILIADO Y/O BENEFICIARIO no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- Cuando el AFILIADO Y/O BENEFICIARIO no se identifique como AFILIADO del "YO TE ASISTO".
- Cuando el AFILIADO Y/O BENEFICIARIO incumpla en cualesquiera de las obligaciones indicadas en estas condiciones generales.

6- OBLIGACIONES DEL AFILIADO:

Con el fin que el AFILIADO pueda disfrutar de los servicios contemplados, el mismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con **IGS**, es decir cuando por alguna circunstancia el AFILIADO realice cualquier tipo de gasto o arreglo deberá solicitar autorización a **IGS** a fin de no realizar gastos innecesarios o gastos no restituibles posteriormente.
- Dar aviso oportuno a **IGS** del cambio de RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO. Queda entendido que en caso de que el AFILIADO establezca su residencia permanente en un lugar distinto al territorio del país en el cual contrató los SERVICIOS, la relación entre **IGS** y el AFILIADO se tendrá por extinta, con lo cual **IGS** se verá liberada de su obligación de prestar los servicios contemplados en las condiciones generales y el AFILIADO se verá liberado de su obligación de pagar las cuotas necesarias para recibir los servicios aquí establecidos.
- Identificarse como AFILIADO ante los representantes de **IGS** o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en estas condiciones generales.
- Abonar dentro de los plazos y en la forma pactada el costo de los SERVICIOS.

7- PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA:

En caso que un AFILIADO requiera de los servicios contemplados, se procederá de la siguiente forma:

- El AFILIADO que requiera del servicio se comunicará con IGS a los números telefónicos especificados en estas condiciones generales.
- El AFILIADO procederá a suministrarle al representante de IGS que atienda la llamada respectiva, los datos necesarios para identificarlo como AFILIADO, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales como la ubicación exacta del AFILIADO; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción por AFILIADO del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise en relación con el cual se solicite un servicio. Al momento de recibir al prestador el afiliado deberá mostrar una identificación con fotografía. Queda entendido que el personal de **IGS** únicamente prestará los servicios contemplados en estas Condiciones Generales, a las personas que figuren como AFILIADOS o BENEFICIARIOS en la última lista de AFILIADOS y BENEFICIARIOS activos y estuviesen incorporados en la base de AFILIADOS. De este modo, **IGS** asume la responsabilidad de mantener totalmente actualizada la lista de AFILIADOS activos en el servicio. Del mismo modo, se deja constancia que los SERVICIOS relacionados con los VEHÍCULOS DEL AFILIADO, únicamente se prestarán cuando sean solicitados por alguno de los AFILIADOS, con derecho al "YO TE ASISTO".
- Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, IGS le prestará al AFILIADO/ BENEFICIARIO los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones de las Condiciones generales. En caso que el AFILIADO no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, IGS no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no prestación de los servicios relacionados con las Condiciones Generales.

8- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Queda entendido que **IGS** prestará los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su exclusiva responsabilidad.